

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2.022)

| | |
|-----------------------|--|
| Interlocutorio | No. 0136 |
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Iván Darío Mejía Osorio |
| Demandado | Álvaro Antonio Villa |
| Radicado | 05861 40 89 001 2022-00021 00 |
| Asunto | Reconoce personería y notifica personalmente al demandado. |

En memorial que precede, el demandado aporta poder para ser representado en el presente proceso, por el abogado Orlando Alzate Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.787.871 y portador de la tarjeta profesional No. 93.494 del C.S. de la Judicatura. Comoquiera que el poder aportado se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del C.G. del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Alzate Saldarriaga para actuar en calidad de apoderado del señor Álvaro Antonio Villa.

En ese orden de ideas y como bien lo solicita el demandado, procederá el Juzgado a notificar personalmente al demandado de la demanda y demás actuaciones, cuyo término comenzará a correr desde el día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia. Por secretaría, envíese la demanda y sus anexos al correo: orlandoalzatesaldariaga@gmail.com, aportado por el apoderado del demandado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado Orlando Alzate Saldarriaga, identificado con C.C. No. 6.787.871 y portador de la tarjeta profesional No. 93.494 del C.S. de la Judicatura, para actuar en representación de la parte accionada, conforme al poder que le fue otorgado.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado de la demanda y demás actuaciones, cuyo término comenzará a correr desde el día siguiente a la

notificación por estados de la presente providencia. Con forme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 026

Venezia (Ant.) Junio 07 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario